



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00035-2023-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 01 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00023-2023-SUNARP/ZRII/UA, Informe N° 00021-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU y Oficio No 00550-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401 se aprobó el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprobó su reglamento; ambos dispositivos son de observancia obligatoria para la incorporación de personas en modalidades formativas en el sector público; en tal consideración, la Sunarp ha emitido la Directiva DI-002-2021-OGRH aprobada por Resolución N° 182-2022-SUNARP/GG, donde se establecen disposiciones específicas dentro del marco de la legislación general que resultan aplicables para la entidad;

Que, con Oficio N° 01427-2022-SUNARP/ZRII/UA de fecha 12.12.2022, se comunicó la cantidad proyectada de practicantes para la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a ser convocados durante el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe No 00023-2022-SUNARP/ZRII/UA e Informe No 00021-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU la Unidad de Administración y Especialista en Personal hacen llegar el requerimiento para efectuar una convocatoria de prácticas profesionales para la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, al respecto informa que se cuenta con registro AIRHSP habilitado y con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 00550-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe indicando que en la específica 2.3.2.7.5.2. Propinas para practicantes, de la fuente de financiamiento 1. Recursos ordinarios, existe una asignación de trescientos cuarenta mil setecientos treinta y seis y 00/100 soles (S/ 340,736), que permite habilitar 27 registros AIRHSP, desde enero 2023 hasta octubre 2023 (10 meses);

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401¹, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM² y la Directiva DI-002-2021-OGRH cuya

¹ Artículo 18. Concurso público

18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

- Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
- Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,
- Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

² Artículo 15.- Etapas del concurso público

El concurso público consta de las siguientes etapas:

- Preparatoria.
- Convocatoria y evaluación.

versión actualizada ha sido aprobada por Resolución N° 182-2022-SUNARP/GG; y en concordancia con el inciso e) del numeral 7.1.1.1 del capítulo VII sobre Disposiciones Específicas del Concurso Público, de la Directiva en mención, corresponde autorizar la convocatoria del Concurso Público para el proceso de selección de 04 practicantes para la Zona Registral N° II Sede Chiclayo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN que aprueba la consolidación del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp y las disposiciones de la Directiva N° DI-002-2021-OGRH aprobada por Resolución N° 182-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Convocatoria para la selección de cuatro (04) practicantes profesionales para la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, conforme al cuadro siguiente:

Cant	Unidad	Oficina Registral
1	Unidad Registral	Jaén
1	Catastro – UREG	Chiclayo
1	Unidad Registral	Chiclayo
1	Unidad Tecnologías de la Información	Chiclayo

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Administración, que hace las veces de Oficina de Recursos Humanos en la Zona Registral, realice lo conveniente para la ejecución del Concurso Público para la selección de practicantes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1401 y su Reglamento y la Directiva N° DI-002-2021-OGRH aprobada por Resolución N° 182-2022-SUNARP/GG

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, y Especialista en Personal, para conocimiento y ejecución de las acciones que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

c) Elección.
(...)